

**ANEXO II**  
**Lista de espera**

Número obtenido	Apellidos y nombre
15	Cuesta Gómez, Isabel.
17	Hernández Fernández, María Dolores.
20	Fernández Ruiz, María Esther.
23	Aloy Ferrer, Bartolomé.
24	Domínguez Pérez, María Tránsito.
25	Puente Martín, Laura.
27	Merino Ortiz de Landaluce, Irantzu.
30	Martínez Hernando, Rosa.
32	Domínguez Domínguez, Beatriz.
34	Parrado Mejuto, Paz.
36	Calderón Sandonis, Amara.
37	Domínguez de Frutos, María Cristina.
38	Cereceda Escalante, Inmaculada.
39	León Cañada, Waldina.
41	Pirfano Laguna, María Luz.
42	Feliz Ruiz, Marta.
43	Castañeda Garrido, Antonia.
45	Romero Castro, Gema.
46	Sedano Vivanco, Sonia.
47	Castilla Gutiérrez, María Victoria.
49	Gutiérrez García, Mercedes.
50	Santos Núñez, María Luz.

**14030** *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el ofrecimiento de la Embajada de Italia de ocho becas para cursos de actualización en Civilización, Lingüística y Didáctica italianas en la Universidad de Perugia.*

La Embajada de Italia, en cumplimiento del artículo 6.º del Convenio cultural de 11 de agosto de 1955, actualmente vigente, así como de lo estipulado en el Programa de Cooperación Cultural, ofrece al Ministerio de Educación y Cultura español ocho becas para el verano de 1997, en la Universidad Italiana de Perugia, para cursos de actualización en Civilización italiana, o Lingüística y Didáctica del italiano, para profesores españoles de italiano.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública dicha oferta, que estará sujeta a las condiciones establecidas por las autoridades educativas italianas, que se indican a continuación:

**Primero. Lugar y duración.**—Los dos cursos citados tendrán lugar en la Universidad para extranjeros de Perugia. Ambos se celebrarán del 28 de julio al 7 de agosto de 1997; la llegada será el 27 de julio.

**Segundo. Alojamiento y manutención.**—Serán gratuitos para los participantes. Los gastos de viaje correrán a cargo de los seleccionados.

**Tercero. Requisitos de los candidatos.**—Ser profesor español de lengua italiana; estar ejerciendo la docencia en Institutos de Educación Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas, y no haber disfrutado de una beca obtenida en virtud de una convocatoria como la presente en los dos últimos años.

**Cuarto. Peticiones y plazo de admisión.**—Los interesados formularán por duplicado instancia, según modelo anexo, dirigida al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Cultura (Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid).

Un ejemplar de la solicitud se enviará al Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, calle Alcalá, 34, 28014 Madrid, o a las oficinas de Correos en la forma establecida reglamentariamente, o a las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el otro ejemplar se remitirá a los servicios culturales de la Embajada de Italia en Madrid, calle Mayor, 86, 28013 Madrid.

El plazo de presentación será de diez días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En el mismo plazo, y ante los órganos citados, junto con las solicitudes, los candidatos deben aportar su currículum, acompañado de los documentos que acrediten los méritos que alegan. No podrán ser tenidos en cuenta aquellos méritos que carezcan de la justificación correspondiente presentada en la forma y plazos indicados.

**Quinto. Selección.**—La selección de los candidatos la realizará una Subcomisión Mixta Hispano-Italiana que juzgará sobre la base de méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Por parte española estará presidida por la ilustrísima señora Subdirectora general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

**Sexto.**—La relación de candidatos seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEXO

Solicitud de beca para cursos de la Universidad italiana de Perugia (julio-agosto 1997)

Nombre y apellidos: ..... Sexo: .....

Dirección a efectos de notificación:

Calle: ..... número .....

Localidad: ..... Código postal: .....

Teléfono (con prefijo): .....

Datos profesionales:

Presta servicios en un centro de (táchese lo que no proceda):

Educación Secundaria.

Escuela Oficial de Idiomas.

Denominación del centro:

Dirección completa, incluida localidad: .....

Declara que es español, profesor de italiano, que domina dicha lengua y posee los requisitos previstos en la convocatoria, por lo que SOLICITA una ayuda para el curso «.....» en primer lugar y para el curso «.....» en segundo lugar, y alega para ello los méritos que indica en el currículum vitae adjunto y que justifica documentalmente.

En ..... a ..... de ..... de 1997

(firma del solicitante)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

(Enviar un ejemplar a: Registro General del Ministerio de Educación y Cultura o dependencias previstas en el punto cuarto de la convocatoria; el otro ejemplar se remitirá a los servicios culturales de la Embajada de Italia en Madrid, calle Mayor, 86, 28013 Madrid).

**14031** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la convocatoria de cursos de especialización en Pedagogía Terapéutica, organizados por la Universidad de Castilla-La Mancha.*

Vista la petición de autorización formulada por CC.OO., para realizar una convocatoria del curso de especialización en Pedagogía Terapéutica a organizarse a través de la Universidad de Castilla-La Mancha, en virtud del Convenio de colaboración suscrito por ambas partes, con fecha 2 de julio de 1996;

Considerando que los requisitos de acceso, el contenido y la duración del curso se atienen a lo establecido por la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la convocatoria del curso de especialización en Pedagogía Terapéutica, a organizarse por la Universidad de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), y en los apartados primero y cuarto de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—A los efectos previstos en el apartado séptimo de la mencionada Orden, la entidad organizadora enviará, una vez finalizado el curso, a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Tercero.—Los certificados acreditativos de los cursos serán expedidos por la Universidad de Castilla-La Mancha, haciéndose constar en los mismos la autorización contenida en la presente Resolución, así como la mención de que el citado curso habilita para desempeñar puestos de trabajo en el área de Educación Especial.

Madrid, 14 de mayo de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, Sr. Representante legal de CC.OO. e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

**14032** *ORDEN de 3 de junio de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «San Juan Bosco» para el Instituto de Educación Secundaria de Lorca (Murcia).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Lorca (Murcia), código 30003469, se acordó proponer la denominación de «San Juan Bosco» para dicho centro,

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1986, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «San Juan Bosco» para el Instituto de Educación Secundaria de Lorca (Murcia), código 30003469.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**14033** *ORDEN de 23 de mayo de 1997 por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 1997.*

Mediante la concesión del premio «Miguel de Cervantes» se rinde anual-mente público testimonio de admiración a la figura de un escritor que, con obras de notable calidad, haya contribuido a enriquecer el legado

literario hispánico. La relación de los galardonados constituye la más clara evidencia de su significación para la cultura en lengua castellana.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 1997.

El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 15.000.000 de pesetas y no podrá ser dividido, ni declarado desierto, ni concederse a título póstumo.

Segundo.—Al Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra literaria esté escrita, totalmente o en su parte esencial, en dicha lengua.

Tercero.—La presentación de candidatos —en número máximo de tres— podrá hacerse por los Plenos de las Academias de la Lengua Española y por los autores premiados en anteriores convocatorias.

También podrán presentar candidatos, con las mismas condiciones, las instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculadas a la literatura en lengua castellana, así como cada uno de los miembros del Jurado.

La presentación se realizará mediante escrito dirigido al Secretario del Jurado, por las personas o entidades proponentes, en el que se hará constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los autores propuestos, acompañando una Memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de noviembre de 1997.

Cuarto.—El fallo del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» corresponde a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

El autor galardonado con el premio «Miguel de Cervantes» en 1996.

El Director de la Real Academia Española.

El Director de la Academia Venezolana de la Lengua.

Seis intelectuales españoles o hispanoamericanos de reconocido prestigio y pública actividad, designados, respectivamente, por:

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

El Secretario de Estado de Universidades.

El Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director del Instituto Cervantes.

El Director de la Biblioteca Nacional.

El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros elegirán entre ellos al Presidente.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura.

Actuará como Secretario de actas, con voz pero sin voto, el Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Quinto.—En las votaciones, que se efectuarán mediante voto secreto, solamente se tendrán en cuenta las votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

La relación de candidatos se hará pública a través de los medios de comunicación.

La composición nominal del Jurado y el fallo emitido por el mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

En lo no previsto en la presente Orden el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común en materia de órganos colegiados.

Sexto.—Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación sobre incompatibilidades.

Séptimo.—El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Octavo.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.